



**Exponentes:**

Constanza Ramírez (Chile); Escuela de Trabajo Social, UNC.

Marcela Ortiz (Colombia); Centro de Estudios Avanzados (CEA), UNC.

Waldir Ruiz (Nicaragua); Escuela de Trabajo Social, UNC.

**Título de la Ponencia:**

*Chile, Colombia y Nicaragua: Tres problemáticas sociales, tres formas de resistir, tres países y movimientos feministas latinoamericanos.*

<b>Afiliación Institucional</b>	Facultad de Ciencias Sociales Universidad Nacional de Córdoba, Escuela de Trabajo Social y Centro de Estudios Avanzados.
<b>Eje de Trabajo</b>	Feminismos, movimientos de mujeres, activismos LGBTTTIQ y Estado.
<b>Modalidad de Participación</b>	Análisis teórico.
<b>Palabras Claves</b>	Movimientos Sociales, Feminismo, América Latina.

La presente ponencia o espacio de discusión, pretende contextualizar su construcción y desarrollo en el impacto del movimiento feminista en tres contextos o países de Latinoamérica: Chile, Colombia y Nicaragua. Cada expositor indicara los elementos principales del movimiento feminista en su país, y como dicho espacio de resistencia histórica repercute directamente en la actual lucha feminista latinoamericana. Sumado a lo descrito, los expositores se enfocaran en lineamientos contingentes y claves de cada país; desde Chile, se realizará un análisis crítico de la nueva propuesta de Ley que busca Despenalizar el Aborto bajo tres causales; peligro de vida de la madre, inviabilidad del feto y embarazo producto de una violación. Desde Colombia se enfocará en el

movimiento social feminista y universitario llamado “La Tremenda Revoltosa”, el cual busca reivindicar los derechos de las mujeres bajo la música y opciones artísticas. Y por último, desde Nicaragua, se hablará de las conquistas de los derechos humanos de la comunidad LGBT en torno al matrimonio igualitario.

Cómo se señaló en el párrafo descrito anteriormente, en esta ponencia se busca alcanzar un análisis teórico de tres problemáticas puntuales y transversales, las cuales se contextualizarán en los países de Chile, Colombia y Nicaragua. Se comenzará indicando un breve recorrido por los movimientos sociales feministas latinoamericanos, para continuar con cada problemática y enfoque desde los países descritos, lo que se detalla a continuación:

## **Chile:**

### *nuestra primer arma es el amor entre mujeres*

Existe un claro avance y construcción legal, política y social en torno al aborto y su despenalización, el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados en Chile, es el primer acto concreto y legislativo que efectúa un gobierno después de la modificación que en 1989, el dictador Augusto Pinochet formalizó en el artículo 119 del código sanitario, prohibiendo el aborto en todas sus formas. Si bien, ese progreso se observa en la aprobación del proyecto que busca despenalizar el aborto en Chile, es posible señalar que la maternidad obligatoria supera claramente las tres causales propuestas; peligro para la vida de la madre, inviabilidad fetal de carácter letal y embarazo producto de una violación. Las mujeres seguirán abortando en condiciones precarias y clandestinas, reprimidas por el sistema patriarcal a un espacio violento y acusador, condicionadas por normativas arcaicas y sexistas, siendo juzgadas por un Estado asesino.

Desde una visión gubernamental, las causales que sustentan el proyecto son definidas por el Estado como básicas y fundamentales, la primera de ellas se relaciona con el peligro de vida que puede correr la madre y lo define de la siguiente manera: cuando la vida de la mujer embarazada se encuentre en riesgo, una de las tres causales del proyecto de ley que despenaliza la interrupción voluntaria del embarazo busca permitir que la mujer tenga acceso a los tratamientos médicos necesarios para preservar su vida, aún cuando la realización de los mismos implique la interrupción del embarazo

La segunda causal se vincula con la inviabilidad del feto en torno a su supervivencia fuera del útero, esta causal plantea que en los casos en que el embrión o feto padezca una alteración estructural congénita o genética que sea incompatible con la vida extrauterina, la mujer podrá decidir si interrumpe o no su embarazo. Forzar a la mujer a llevar a término tal embarazo, o bien obligarla a que espere la muerte del feto, supone mantenerla en un permanente estado de duelo.

Mientras que la última causal es el embarazo producto de una violación, hecho que depende netamente de la decisión de la mujer, la que puede querer o no continuar con el embarazo. El proyecto indica que el plazo para la interrupción del embarazo en esta causal es de 12 semanas de gestación. Cuando se trata de menores de 14 años, este plazo se extiende hasta las 14 semanas en consideración de que las niñas y adolescentes demoran más tiempo en saber que están embarazadas. Esta causal ha sido la que ha

generado más controversia en las discusiones políticas, ya que, y como se indicó en el apartado anterior, la derecha se encuentra obstaculizando desde sus inicios la propuesta de ley. La posición estatal observada en el gobierno es clara, el proyecto de ley sólo permitirá abortar a mujeres que cumplan con las características definidas en las tres causales, cualquier acto que no se alinee en dichos parámetros legales, será criminalizado de forma absoluta. ¿Existirá una real voluntad política por parte del gobierno actual en continuar con la discusión de un aborto libre, seguro y gratuito? ¿Seremos testigos de un estancamiento en la construcción legal de la ley que busca despenalizar el aborto sólo bajo las tres causales descritas? ¿Qué sucederá, entonces, con los movimientos sociales y feministas que exigen plenos derechos sobre las mujeres y sus propias decisiones?

Los cuestionamientos y críticas en torno a la propuesta de ley que busca despenalizar el aborto bajo las tres causales, son claras y concretas. Si bien se observa una especie de satisfacción por la actual normativa, sigue existiendo un vacío en los derechos legales y civiles de las ciudadanas chilenas, las cuales continuarán abortando de forma clandestina, reprimiendo sus cuerpos bajo una ley que no permite decidir libremente. La maternidad obligatoria continúa siendo tortura, sea cual sea la causa de un embarazo, exigirle a una mujer que continúe con dicho estado implica una violación directa a sus derechos y rol como ciudadana.

Indicar que la Despenalización del Aborto en Chile es un tema en debate, discutido por diversas entidades gubernamentales, es señalar que la mujer, su cuerpo y estructura social, están condicionados por dichos parámetros legales. La inexistencia de la libertad exigida por el movimiento social feminista, queda anclada de forma absoluta a un espacio de represión y estereotipos instalados por un sistema patriarcal que exilia, culpa y asesina. Además de juzgar a la mujer criminalizando un acto que debiese ser instalado como un derecho, se hace parte de un sector político cruzado por intereses capitalistas que, desde una perspectiva absolutamente privilegiada, desarrollan intereses mercantilistas y económicos.

La educación sexista que relega a la mujer a oficios, carreras o disciplinas netamente enfocadas en la esfera del servicio, se ha transformado en una problemática estructural, donde las relaciones de poder continúan construyéndose sobre desigualdades e inequidades sociales. Además, los medios de comunicación sustentan dicho contexto sobre argumentos que silencian los hechos como tal. Un claro ejemplo de lo anterior, es la reciente portada del periódico chileno “La Cuarta”, el cual, haciendo alusión al femicidio de Yuliana Acevedo, indicó “El amor y los celos la mataron”, criminalizando a la joven, justificando los asesinatos pródigos del sistema patriarcal e ignorando la tipología de femicidio bajo un fundamento específicamente amoroso.

¿Es posible generar algún tipo de discusión real con dichos actores políticos, faranduleros y sexistas?, las condiciones violentas que presentan las y los legisladores, mayoritariamente de derecha, al señalar sus argumentos pródigos, son vergonzosos y absurdos, haciendo alusión al fuerte origen religioso de una postura que claramente no vela por el bienestar de las ciudadanas chilenas. Resulta irracional considerar que una vez aceptada la propuesta de ley que busca despenalizar el aborto bajo las tres causales, se reconsidere una nueva discusión en torno a un aborto absolutamente libre, seguro y gratuito.

Por lo tanto, el rol del movimiento feminista resulta ser fundamental ante dicha situación, ya que es necesario fracturar el terror social y la nula voluntad política. La

apuesta feminista basada en un conocimiento real y concreto, sustentado por procesos históricos, políticos y emancipadores, es lo que ha generado justamente la actual discusión. Dicho tejido social, se ha construido por todas las mujeres que dedican su lucha al presente feminista y antipatriarcal, sin miedo al juicio político que en la actualidad intenta reprimir sus cuerpos, decisiones y movimientos sociales.

## **Nicaragua:**

La familia es el núcleo fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de ésta y del Estado. Está integrada por un grupo de personas naturales con capacidades, habilidades y destrezas diferentes, unidas por el matrimonio o unión de hecho estable entre un hombre y una mujer y vínculos de parentesco. De igual forma, las familias encabezadas por madres solteras, padres solteros, viudas, viudos, divorciados, divorciadas, abuelos, abuelas, así como por otros miembros de la familia, que ejerzan la autoridad parental, gozarán de la misma protección y tendrán los mismos deberes y derechos de solidaridad, respeto, tolerancia y buen trato establecidos en este Código (Código de la Familia, Ley No 870, Art. 37).

Es así que desde la misma definición de familia el Estado nicaragüense excluye tajantemente a sus ciudadanos que no forman parte de esa definición estrecha, añeja y tradicional de familia que no responde absolutamente en nada a la realidad. En ese sentido, el único contexto al que responde esta definición y lo único que demuestra es la falta de voluntad del Estado nicaragüense de incluir a su población LGBT (Lesbianas, gays, bisexuales y Trans), perpetuando y legalizando a través de la desprotección, la homo-lesbo-trans-fobia.

Cabe destacar que son muchas las organizaciones de personas LGBT, organizaciones de mujeres y activistas por los derechos humanos que en el país centroamericano han dedicado décadas a la lucha por el reconocimiento de sus derechos y visibilidad, sin embargo, el Estado nicaragüense ha demostrado tener poca o nula voluntad en desarrollar mecanismos que protejan por igual a los ciudadanos LGBT. Aun en la más reciente reforma al código de la familia se desaprovechó la oportunidad de dar avances al respecto (Identidades; código de la familia, familia homoparental y matrimonio gay en Nicaragua, 2012).

Como nicaragüense sé que la familia a menudo está compuesta por mamá, papá, hijos e hijas, y mucho más a menudo, por mamá, hijo, hija y abuelos; sé también que, la familia nicaragüense sea homoparental o no, encuentra sus cimientos en profundos valores que tienen que ver con las creencias religiosas cristianas, la cultura patriarcal y el machismo. Estas últimas sostenidas por las nociones fundamentalistas del Estado y su alianza con la iglesia católica. Muy evidentes en la gigantografía y propaganda partidaria del gobierno actual que se arraigan cada vez más.

Los medios de comunicación, a su vez, insisten en visibilizar y desinformar a la ciudadanía respecto a estos temas, siendo en muy pocas ocasiones, las veces que presentan información adecuada y científica respecto al tema. Me es importante en este punto presentar dos hallazgos que considero importante respecto a la percepción de la

población sobre el tema, la voluntad del Estado, la prerrogativa de los medios de comunicación tradicionales y hegemónicos, y el trabajo de las organizaciones.

El Nuevo Diario, uno de los dos periódicos con más antigüedad en Nicaragua, nombra un titular de una noticia de la siguiente manera: “Mayoría de nicas contra el matrimonio homosexual”. La información publicada el año pasado aborda el tema del matrimonio entre parejas del mismo sexo a partir de la publicación de una encuesta realizada por una consultora llamada Borge & Asociados. Básicamente, el estudio reveló que el 80 % de la población nicaragüense está en desacuerdo en que las parejas del mismo sexo se casen (El Nuevo Diario, Nacionales, 2015).

Por otro lado, según un estudio de población 2009- 2014, realizado por CIET-Nicaragua para la organización no gubernamental *Puntos de Encuentro*, en el capítulo 9 relacionado a diversidad sexual, donde se estudió la percepción de los nicaragüenses sobre el derecho a la identidad sexual y el derecho de homosexuales y lesbianas a convivir en pareja, se encontró que, 6 de cada 10 personas están a favor de que homosexuales y lesbianas convivan en pareja (Sobre los derechos de las mujeres, 2009-2014,).

Comparando la información de estos dos estudios es posible deducir que el pueblo nicaragüense hace una clara distinción entre el derecho a convivir en pareja y el matrimonio, relegando y connotando este último de un halo religioso que no les permite separar el prejuicio dogmático de la religión cristiana, del reconocimiento a este derecho humano.

También, cabe destacar, que el abordaje y la terminología empleada por los medios masivos de comunicación en Nicaragua no ayudan en nada a educar e informar sin prejuicios a la población. Esto unido a la falta de voluntad estatal y los prejuicios religiosos, hacen que las concepciones de derecho y protección familiar sean categoría excluyentes de muchos sectores de la población, profundizando las desigualdades, favoreciendo el estigma y la discriminación.

Comparar dos sociedades como la Argentina y la nicaragüense podría constituir un error, sin embargo, hay muchas cosas que los demás Estados latinoamericanos deberían aprender de la nación sudamericana. Podríamos decir que Nicaragua hoy en día está en ese proceso en que los ciudadanos aceptan la realidad LGBT, más no la respetan, y, aunque la tendencia gracias al trabajo de muchas organizaciones sea al avance, es imposible sin una voluntad estatal dar el paso hacia el respeto y el reconocimiento de los derechos humanos de las personas LGBT.

Argentina en este sentido representa un caso muy importante y ejemplar para los demás estados latinoamericanos. Argentina estuvo entre los diez países del mundo y el primero en América Latina en tener su Ley de Matrimonio Igualitario. Aquí es importante señalar en qué sentido, qué circunstancias y cuáles características cumple la nación sureña para considerarla un ejemplo.

Empecemos porque su población LGBT organizada ha sido capaz de sostener durante años y sin cesar una lucha permanente contra la discriminación demandando pluralidad a un Estado que dice llamarse democrático. Todo ello tiene que ver con un arduo trabajo de visibilidad y con aprovechar los pasos legales a su favor. He aquí el primer ítem de aprendizaje.

En segundo lugar, la demanda de la ciudadanía LGBT vino encaminada al reconocimiento de estos derechos con los mismos nombres, pues en países que se utiliza una nomenclatura distinta para reconocer los derechos de las uniones LGBT las considero en el mismo nivel de “aceptación” y no de respeto. He aquí una conquista significativa de la campaña: “Los mismos derechos, con los mismos nombres”. Esto significó que jurídicamente se utilizara el mismo término de matrimonio, y, desde la comunidad, se extendió y se reivindicó como matrimonio igualitario, haciendo un singular hincapié en que las parejas homosexuales como heterosexuales son equivalentes ante el Estado, educando a la sociedad en general en diversidad (Iglesias, M. 2015).

Es importante para mí señalar que por mucho que se alegue a la unión civil y que represente en practicidad jurídica lo mismo, es mucho más reivindicativo y transgresor el empleo de la terminología **matrimonio igualitario** en cuanto a que en imaginarios colectivos da un reconocimiento sin precedentes hacia la humanidad, lejos del prejuicio dogmático cristiano de occidente, de las personas LGBT.

El Estado argentino al escuchar las voces de la comunidad LGBT y responder las demandas dio muestras de que los estados latinoamericanos pueden llegar a erigirse sobre formas de gobierno más plurales, más democráticas, más diversas y más respetuosas de las diferencias y humanidades de su ciudadanía. He aquí otro gran aprendizaje y lección en términos de derechos humanos que la Argentina deja para los demás países latinoamericanos.

### **Los derechos que no llegan...**

En Nicaragua se pueden destacar dos elementos importantes para la conquista de derechos humanos de la comunidad LGBT. Uno de ellos es el incesante trabajo de organizaciones feministas y de mujeres organizadas que, además de trabajar por sus derechos, incluyen en su agenda política la defensa de los derechos humanos de la comunidad LGBT. Tal es el caso del Programa Feminista La Corriente que desde hace un par de décadas dedica parte de su trabajo a los derechos de la comunidad LGBT. El segundo, pero quizá el más importante, la realidad misma que muestra que día a día la población LGBT está perdiendo el miedo, pese a la homofobia, el estigma y la discriminación y se están organizando y visibilizándose cada vez más; del mismo modo, la apertura de la población en reconocer y no negar la existencia de las personas LGBT.

Sin embargo, y he aquí la mala noticia, entre estas fortalezas hay multiplicidad de obstáculos. Aunque ya no es ilegal ser homosexual en Nicaragua (Amnistía Internacional, P 11). La alianza del gobierno en el poder con la iglesia católica es claramente uno de los obstáculos más grandes que enfrenta la comunidad LGBT, pues pese a que en la constitución política de Nicaragua no se declara ninguna religión oficial, el gobierno actual hace añicos la laicidad y pluralidad, a través de sus discursos y gigantografía propagandística que alude constantemente a la religión cristiana católica. A esto le sumamos la aprobación del más reciente código de la familia donde se refuerza la idea excluyente de la familia heterosexual, y con todo esto solo se demuestra la poca voluntad del Estado en constituirse como uno democráticamente más plural y consecuente con su población.

## **Colombia:**

Años antes del lamentable suceso en Bogotá de la violación y el asesinato de Rosa Elvira Cely y de la aprobación de la ley contra el feminicidio que lleva su nombre, hubo bastantes luchas por parte de las organizaciones de mujeres que reclamaban que hablar del derecho a no ser discriminadas (artículo 43 de la Constitución de Colombia) era una problemática que debía articularse y desmenuzarse jurídicamente. Por eso, a principios de la presente década, esas luchas se representaron en leyes que se enfocaron en aspectos que profundizan la discriminación como lo es la agresión hacia la mujer.

Mediante el decreto 2734 se reglamentan medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia estableciendo criterios, condiciones y procedimiento para el otorgamiento de las medidas de protección definidas en el artículo 19 de la ley 1257 y en la resolución 459 de 2012 se adopta el protocolo y modelo de atención integral en salud para víctimas de violencia sexual. En el 2013 bajo el marco jurídico empieza a tratarse el enfoque de género con la resolución 163 de 2013 y se establecen lineamientos técnicos en materia de competencias, procedimientos, y acciones relacionadas con las funciones de la atención a las víctimas de la violencia basada en género, por parte de las comisarías de familia y otras autoridades. La Resolución 1895 de 2013 asigna recursos para la financiación de las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia.

Por consiguiente, tras el crimen de Rosa Elvira, se incorpora el feminicidio como un delito autónomo. Esta ley castiga hasta con 50 años de cárcel al agresor y es crucial para fortalecer e incentivar políticas públicas que buscan medir en la justa proporción cada crimen. Tras haber sido aprobada por la Cámara de Representantes en el 2015, el 7 de junio del presente año la Corte Constitucional condicionó la ley para que sea aplicada en cualquier tipo de violencia de género, es decir, la ley a diferencia de la establecida en el Código Penal de homicidio simple, consta de una pena superior, con agravante por el hecho de tratarse de una mujer. La importancia de la ley es crucial en un país donde según cifras de Medicina Legal en una investigación de la Secretaría de la Mujer, 4.244 dictámenes sexológicos en 2015 en Bogotá, 3.578 correspondían a mujeres, más del 80%.

¿Pero qué aspectos son preocupantes para estas luchas? Por un lado en Colombia tiene que suceder algo lamentable varias veces para que se creen nuevos tipos penales, esto a su vez genera una excesiva legislación porque constantemente se sancionan nuevas leyes para exteriorizar que algo se está haciendo por los derechos de las mujeres pero que en la práctica tiene procedimientos largos y complicados.

Como segunda medida, desde la creación del Nuevo Código de Procedimiento Penal estas políticas públicas han tenido que luchar contra las garantías excesivas para el agresor por parte del sistema penal acusatorio. Esto se da por el principio del derecho de la presunción de inocencia, que es un derecho natural, y de naturaleza constitucional y por lo tanto en la audiencia de fallos el agresor tiene derecho a defenderse. Debido a esto nos encontramos con un derecho natural que bajo el marco jurídico se vuelve una

figura de doble filo que atrasa los procesos en los juzgados llevando a que los casos se archiven por vencimiento.

Pese a que estos procesos encuentran un resguardo parcial en los medios de comunicación los cuales cada año visibilizan con más fuerza la violencia hacia la mujer, la luchas feministas que se han dado han dejado de lado que los medios visibilizan más no condenan, por ello se debe trascender de esa visibilización que no tiene un accionar en el marco jurídico. Las luchas podrían estudiar el panorama actual del exceso de garantías para el agresor que nace desde esa figura de la presunción de inocencia, aspecto que empata con el excesivo poder que tienen los fiscales en Colombia. Pasamos de un sistema inquisidor donde el juez condenaba y juzgaba violando el principio de imparcialidad a un sistema bastante opuesto donde a su vez se violan principios que encuentran su lecho en la presunción de inocencia del sistema actual junto con la corrupción latente en la Fiscalía General de la Nación.

A pesar de las paradojas del Nuevo Código de Procedimiento Penal es innegable que las políticas públicas le han dado a las problemáticas de la violencia contra la mujer un espacio de discusión y de interiorización en la sociedad. Se pasó de hablar mayoritariamente sobre la violencia intrafamiliar a hablar de feminicidio y eso constituye un paso gigante en la manera de tratar los derechos de las mujeres en Colombia.